#### ACUERDO QUE DA CUMPLIMIENTO A SENTENCIA



EXPEDIENTE: TEEA-PES-044/2024.

DENUNCIANTE: MOVIMIENTO CIUDADANO.
DENUNCIADOS: AMISADAI CASTORENA
ROMO, ENTONCES CANDIDATO A DIPUTADO
POR EL DISTRITO LOCAL I POR LA
COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR

AGUASCALIENTES" Y OTROS.

Aguascalientes, Aguascalientes, a veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro.

### I. Sentencia cuyo cumplimiento es objeto de pronunciamiento

El 10 de julio,<sup>1</sup> este Tribunal dictó sentencia definitiva que determinó la existencia de la infracción consistente en la vulneración al interés superior de las niñas, niños y adolescentes, atribuida a Héctor Castorena Esparza, entonces candidato a la Alcaldía de Rincón de Romos, postulado por la coalición "Fuerza y Corazón por Aguascalientes" y, en consecuencia:

a) se le impuso una multa de 70 UMAS, equivalente a \$7,599.90, equivalente a siete mil quinientos noventa y nueve pesos 90/100 M.N., y;

**b)** se le otorgó un plazo de 5 días -contados a partir de que la sentencia quedara firmepara cumplir con ello.

Posteriormente, se recibió ante este Órgano Jurisdiccional, un Juicio Electoral presentado por Israel Ángel Ramírez en su carácter de representante suplente del Partido Acción Nacional, en contra de la sentencia en cuestión. Tal medio de impugnación, fue resuelto por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el día 19 de agosto, mediante sentencia que **confirmó** la resolución recaída en el asunto al rubro indicado.

#### II. Actos relacionados con el cumplimiento

El 23 y 26 de agosto, se recibieron ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, respectivamente, un escrito presentado por Israel Ángel Ramírez, en su calidad de representante suplente del Partido Acción Nacional, así como el oficio IEE/SE/2683/2024, suscrito por el Secretario Ejecutivo Interino del Instituto Local, mediante los cuales se informa el cumplimiento de pago a la multa que le fuera impuesta al ciudadano Héctor Castorena Esparza, en la sentencia al rubro indicada y, a su vez, adjuntaron copia simple del depósito bancario realizado a la autoridad administrativa, en misma fecha.

<sup>1</sup> Todas las fechas corresponden al año 2024, salvo precisión en contrario.



#### III. Consideración o valoración

Conforme a la normatividad<sup>2</sup> y de acuerdo a la documentación presentada, se advierte que el ciudadano Héctor Castorena Esparza, realizó el pago de la multa que les fue impuesta por este Tribunal dentro del expediente TEEA-PES-044/2024.

Al respecto, este Órgano Jurisdiccional considera que tal actuación cumple formal y materialmente con lo ordenado por la sentencia en cuestión, lo anterior, dentro del plazo que le fue otorgado por esta autoridad electoral.

En consecuencia, se tiene al ciudadano Héctor Castorena Esparza, cumpliendo en tiempo y forma con lo dictado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se acuerda:

Primero. Se tiene cumplida la sentencia dictada en el presente juicio.

Segundo. Agréguese este acuerdo a los autos del expediente al rubro indicado y archívese.

#### Notifiquese.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe.

# **MAGISTRADA PRESIDENTA**

## LAURA HORTENSIA LLAMAS HERNÁNDEZ

MAGISTRADO

**MAGISTRADO EN FUNCIONES** 

HÉCTOR SALVADOR HERNÁNDEZ GALLEGOS NÉSTOR ENRIQUE RIVERA LÓPEZ

#### SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

### JOEL VALENTÍN JIMÉNEZ ALMANZA

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Artículo 133. Luego de que se emita la sentencia mediante la que se haya revocado o modificado el acto reclamado o la resolución impugnada, el Pleno comunicará la misma por oficio y sin demora alguna a las autoridades u órganos responsables que hayan emitido el acto reclamado para su cumplimiento, y la harán saber a las demás partes a través de los medios previstos en el Código. En casos urgentes y de notorio perjuicio para la parte actora, podrá ordenarse por fax o por correo electrónico la notificación de la ejecutoria, sin perjuicio de comunicarla íntegramente, conforme al párrafo anterior.

En el propio oficio en que se haga la notificación a la autoridad u órgano responsable que hayan emitido el acto reclamado se les prevendrá que informen sobre el cumplimiento de la sentencia en el plazo que le sea solicitado y que deberán acompañar las constancias que lo acrediten.